Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00064 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: DAVID MONTENEGRO OSORIO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que finaliza en silencio el término de subsanación a la demanda, sin que la parte interesada allegara escrito alguno o se pronunciara al respecto. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Lejanías, Meta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante a través de su apoderada judicial, dentro de los términos concedidos en Auto calendado catorce (14) de junio del año que transcurre, no presentó ni allegó escrito de subsanación a la demanda respecto a los defectos señalados en la acción judicial; en consecuencia, por aplicación del inciso 4º, artículo 90, del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Rechazar la presente demanda, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de DAVID MONTENEGRO OSORIO, por falta de subsanación a la demanda, conforme a lo expuesto.

Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, Archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
33 del 19 DE JULIO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria